

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN LOS EDIFICIOS DE LA LONJA Y EL MERCADO DEL PUERTO PESQUERO DE VIGO.

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO.
- 2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A REALIZAR.
- 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.
- 4.- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONTROL DE FAUNA EN LA LONJA Y EL MERCADO DEL PUERTO PESQUERO.
 - 4.1.- NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA.
 - 4.2.- MEDIOS MATERIALES.
 - 4.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- 5.- LOCAL.
- 6.- SUSTITUCIÓN DE LAS AVES.
- 7.- REQUISITOS LEGALES.
- 8.- MEJORAS SL PLIEGO.
- 9.- RENUNCIA.
- 10.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 11.- DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- 12.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 13.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 14.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD.
- 15.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 16.- PRESUPUESTO.
- 17.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.



1.- OBJETO DEL PLIEGO:

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) con las especificaciones que se contienen en los apartados siguientes la contratación del Servicio de Control de Fauna (en adelante SCF) en las lonjas del Puerto Pesquero de Vigo, estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dicho servicio.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

2.1 Ámbito de Aplicación.

Los trabajos objeto del presente Pliego comprenden las actividades del Servicio de Control de Fauna que se desarrollarán dentro del recinto del Puerto Pesquero, con especial atención a los edificios de la Lonja y el Mercado, tanto en lo que se refiere a su interior (salas de exposición y venta, pasillos interiores, etc.) como a las zonas exteriores aledañas a los mismos (cantiles del muelle, andenes de carga de camiones, explanadas, etc.)

2.2 Descripción de los trabajos a realizar.

Los trabajos comprenden la actividad del equipo de cetrería con el objeto de garantizar la no intrusión y la expulsión de gaviotas del interior de ambas salas de exposición y venta de productos de la pesca.

2.3 Medios humanos.

Los medios humanos adscritos al contrato para la prestación del Servicio de Control de Fauna serán dos (2) cetreros en jornada completa de 35 horas/semana, de lunes a viernes.

El servicio se desarrollará de lunes a viernes con los siguientes horarios:

- Horario de verano. Entre los meses de junio y septiembre (ambos incluidos): Servicio desde las 4:00 horas hasta las 11:00 horas.
- Horario de invierno. Entre los meses de octubre y mayo (ambos incluidos): Servicio desde las 5:00 horas hasta las 12:00 horas.

Si por razones excepcionales de servicio fuese necesario realizar intervenciones ampliando el horario a 40 horas semanales, se considerarán éstas incluidas en el importe total del contrato y, por tanto, sin compensación adicional, hasta un máximo de un 20% adicional en tiempo de servicio sobre el total anual.

En todo caso, el personal que preste el servicio será el suficiente para acometer los trabajos según las especificaciones emanadas del presente Pliego, estando adscrito de manera permanente al servicio, ya sea por jornadas totales o parciales.

Este personal deberá realizar su trabajo debidamente uniformado, con indumentaria de fácil identificación.



3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, además de las inherentes a la esencia misma del presente servicio, las establecidas a continuación, y cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en vigor:

- Para realizar el trabajo de forma adecuada, la empresa adjudicataria está obligada a proporcionar formación a sus trabajadores en materia higiénico-sanitaria, así como en prevención de riesgos laborales, comunicando por escrito dichas acciones formativas la Autoridad Portuaria de Vigo. Asimismo, adoptará todas las medidas de seguridad legalmente exigibles y estará al corriente del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales en vigor.
- La empresa adjudicataria deberá asumir las facultades de organización del trabajo y disciplina de su personal.
- La empresa adjudicataria será responsable, como consecuencia de la ejecución del servicio, de todos los daños, perjuicios o deterioros, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a personas, servicios o instalaciones de la Autoridad Portuaria, o a terceros, bien como consecuencia de estos, bien por omisiones o negligencias del personal bajo su cargo, y estará sujeto a lo dispuesto en el *Reglamento de Servicio y Policía de la Autoridad Portuaria de Vigo*, a la *Instrucción I.EX-MP-01 de Usos y Actividades Desarrolladas en el Puerto Pesquero* y demás disposiciones legales que sean de aplicación.
- Le empresa adjudicataria estará obligada a concertar con una Entidad de Seguros de reconocido prestigio, un seguro por daños a terceros o responsabilidad civil por un mínimo de indemnización de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), debiendo presentar la póliza, así como el correspondiente justificante de pago de esta, ante la Autoridad Portuaria antes de iniciarse la prestación del servicio.
- Además, deberá mantener a lo largo del tiempo de duración del contrato todos los medios humanos y los materiales que figuren en su programa de trabajo aprobado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Vigo. Con relación a los medios humanos, la empresa adjudicataria quedará obligada en el transcurso del contrato, a comunicar, con una antelación mínima de 24 horas, cualquier cambio de carácter temporal que se produzca en la plantilla adscrita al servicio, por causa de las vacaciones, IT, etc. Las sustituciones de carácter permanente se deberán comunicar previamente por escrito, y deberán ser expresamente autorizadas por la Autoridad Portuaria.
- El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral y social vigente en cada momento. Asimismo, adoptará todas las medidas de seguridad legalmente exigibles y estará al corriente del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales en vigor. El personal destinado a la realización de los trabajos tendrá exclusiva dependencia laboral del adjudicatario, el cual se hará cargo del pago de todos los gastos del personal, incluidos salarios, y cotizaciones a la Seguridad Social. Finalizado el contrato, la Autoridad Portuaria no asumirá obligaciones ni vinculación laboral alguna respecto de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique, toda la documentación, que acredite el



cumplimiento de toda la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (PRL en adelante) que le aplica en un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

- La Autoridad Portuaria de Vigo (APV en adelante) dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.
- Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRL. En especial deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de la APV así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que la APV pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como de la APV, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.
- Supervisar el cumplimiento, por su personal, del horario de trabajo establecido, y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación del contrato, así como los costes por prestación de trabajos de inspección, vigilancia y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Para la prestación del servicio son necesarias al menos 8 águilas de Harris, a fin de garantizar el correcto desempeño del Servicio de Control de Fauna.
- Con periodicidad semanal, la empresa adjudicataria del servicio remitirá a la APV por escrito, o medio digital que se le indique, un informe en el cual documentará las principales actuaciones e incidencias del Servicio de Control de Fauna (En adelante, SCF).



- Además de la descripción de las actividades, en informe contendrá como mínimo lo indicado a continuación:
 - Relación de aves de presa operativas en el mes, indicando especie, especialidad y número de identificación.
 - Resumen de los aspectos destacables del servicio durante el mes.
 - Observaciones y sugerencias relacionadas con el servicio encomendado.
 - Número y detalle de avistamientos diarios en el interior de las salas, capturas animales realizadas, modo de captura, recinto, destino y gestión, adjuntando documentación acreditativa del mismo.
 - Incorporación de las autorizaciones/licencias/permisos administrativos que vayan obteniendo, en su caso.
 - Seguimiento del *plan de mantenimiento* de la instalación de guardería de las aves, si así procede.
- La empresa prestadora quedará obligada a poner a disposición de esta Autoridad Portuaria cuanta documentación y/o información le sea requerida a lo largo del plazo de ejecución del presente contrato.
- Con periodicidad semestral, la empresa adjudicataria del servicio deberá presentar al director del contrato las certificaciones mediante las cuales acredite que todo el personal fijo en plantilla, como aquel otro que realiza sustituciones, está debidamente formado en materia de seguridad y PRLL para el ejercicio de las tareas que tiene asignadas.

La empresa adjudicataria del SCF se responsabilizará, además, de:

- El cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.
- El mantenimiento, conservación y consumos de las instalaciones y equipos que sean propiedad de la Autoridad Portuaria y hayan sido proporcionados para el desarrollo de la actividad contratada.
- Adquisición, registro, entrenamiento y alimentación de las aves de presa.
- Realizar el servicio según las indicaciones recibidas de la Autoridad Portuaria.
- Entregar a la APV la documentación necesaria para el buen funcionamiento del servicio, respondiendo de los daños, perjuicios o consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- Restitución de los daños originados en bienes de la Autoridad portuaria o de terceros, provocados por la actividad que se contrata.
- Que el personal preste el servicio debidamente uniformado y provisto de indumentaria y medios auxiliares limpios, a fin de cumplir los requisitos higiénico-sanitarios que resultan de aplicación en las industrias alimentarias, así como la normativa de PRLL.
- Cumplir lo estipulado tanto en la *“Instrucción I.EX-MP-01 de Usos y Actividades Desarrolladas en el Puerto Pesquero”*, como en el *“Manual de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de la Lonja y el Mercado Mayorista del Puerto de Vigo”* así como todas aquellas otras que la APV establezca o le sean transmitidas.

La APV se reserva el derecho a controlar el incumplimiento de todas las normas técnicas establecidas como condiciones a cumplir. Los gastos derivados por este motivo correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.



Todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio que puedan ser planificadas por el adjudicatario, deberán estar perfectamente documentadas por procedimientos y disponibles para la APV.

El adjudicatario debe garantizar el máximo respeto y cuidado a las aves empleadas en el servicio de control de fauna, asegurando en todo momento su bienestar, estado físico y alimentación.

4.- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONTROL DE FAUNA EN LOS EDIFICIOS DE LA LONJA Y EL MERCADO DEL PUERTO PESQUERO

4.1 Nombramiento de responsable ante la Autoridad Portuaria.

La empresa adjudicataria, antes de iniciar la prestación de servicio, nombrará un representante con poderes suficientes para su representación, siendo éste quien asuma toda la responsabilidad en la ejecución de los trabajos y en las relaciones ordinarias con la Autoridad Portuaria de Vigo, derivadas del presente contrato.

La Autoridad Portuaria podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono con datos habilitados, correo electrónico y/o plataforma informática. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las 24 horas del día todos los días del año.

4.2 Medios Materiales.

El adjudicatario dispondrá de todos los equipos para el correcto desarrollo de los trabajos: señuelos, caperuzas, guantes, alimentación, servicios veterinarios de las aves, etc.

4.3 Desarrollo de los trabajos.

El método de trabajo, que debe estar definido en el Plan de Trabajo aprobado por la APV, estará enfocado fundamentalmente a evitar la presencia o acceso de aves en las salas de comercialización descritas en el presente PPT mientras se estén llevando a cabo las actividades de clasificación y/o comercialización de los productos de la pesca, o en tanto no hayan sido retirado del interior de dichas salas la totalidad de los productos. En el transcurso de este periodo no está permitido realizar vuelos en el interior de los citados recintos con las aves de presa, salvo autorización previa del responsable del seguimiento del servicio de signado por la Autoridad Portuaria.

5.- LOCAL

Para el normal funcionamiento de dicha actividad la Autoridad Portuaria podrá otorgar una autorización o concesión administrativa al adjudicatario de un local dentro del recinto portuario, para el depósito de material y los vestuarios del personal, mientras dure el contrato.



6.- SUSTITUCIÓN DE LAS AVES

La empresa adjudicataria del SCF está obligada a la reposición inmediata de las aves de presa que causen baja por pérdida, muerte o accidente que afectara a su operatividad, atendiendo a que se deben mantener las características del animal sustituido.

Se valorará la inclusión de un mayor número de aves destinadas al servicio de control de fauna a través de un plantel de cría propio y con el objetivo de realizar las posibles sustituciones de forma ágil y rápida.

7.- REQUISITOS LEGALES

La empresa adjudicataria debe de cumplir con todos los requisitos legales exigidos para el desarrollo del servicio, haciendo hincapié en los siguientes:

- a. Autorización para el transporte de animales vivos actualizado y emitido por la Conselleria de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.
- b. Certificado de competencia para conductores, emitido por la Conselleria de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.
- c. Acreditación de veterinario colegiado conforme al cumplimiento de la normativa durante todo el proceso.
- d. Autorización o contrato con empresa autorizada para la recogida, transporte y gestión de subproductos de origen animal no destinado al consumo humano (SANDACH) e incineración de estos.
- e. La empresa adjudicataria debe disponer de núcleo zoológico autorizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- f. La empresa adjudicataria debe disponer de método de sacrificio animal con cámara de gas autorizado.
- g. La empresa adjudicataria debe disponer de licencia de caza en vigor.

8.- MEJORAS AL PLIEGO

Como mejoras al pliego, se valorará la prestación de servicios complementarios a la Autoridad Portuaria de Vigo como:

- La prestación de control de fauna en otras instalaciones portuarias dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional.
- La retirada de huevos de gaviota dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional.
- El apoyo en las labores de recuperación de aves u otros animales heridos dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional.
- Todos aquellos proyectos de I+D+I orientados a la mejora del propio servicio.



9.- RENUNCIA

El titular podrá renunciar a la prestación del presente Servicio, debiendo comunicar de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria tal renuncia con una antelación mínima de **2 meses**. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, previo informe de su directora podrá incautar la garantía si dicha renuncia no resulta acorde con la situación real.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva ascenderá al 5% del IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN y responderá de todas las obligaciones derivadas de este servicio, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se pueden imponer a su titular, de las tasas portuarias que resulten de aplicación, y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Extinguido el servicio en los supuestos previstos en el presente Pliego, procederá la devolución de la garantía o su cancelación, una vez realizado el pago de las obligaciones pendientes, y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento del titular del servicio.

11. DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA

El incumplimiento de las obligaciones económicas por el titular del contrato permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que disponer de la garantía, total o parcialmente, el titular del contrato estará obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituye o completase la garantía en el referido plazo, se entenderá que renuncia al contrato, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar deudor.

12. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Autoridad Portuaria designará a un/una director/a del contrato que supervisará la ejecución de los trabajos los trabajos. La Dirección del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas mensuales. Para su trabajo el/la directora/a del contrato contará con la colaboración de los responsables de los contratos sobre los que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.

El director o directora del contrato será el interlocutor del Representante del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.



En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de lo que, en plena responsabilidad técnica y legal, proyecte o ejecute la empresa contratada.

13.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Corresponde a la Dirección del Contrato de la Autoridad Portuaria la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

La empresa contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al director o directora del contrato la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, si a juicio de la Dirección del Contrato los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la Autoridad Portuaria de Vigo.

14.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que la empresa contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato.

En este sentido, tanto la empresa contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado/a del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo. En consecuencia, la transmisión de datos de carácter personal que la APV realice a favor de la empresa contratista o a los que el adjudicatario acceda o recabe directamente, no tendrán en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD.

La empresa contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, la empresa contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual ésta deberá ser expresamente autorizada previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y la empresa contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por la empresa contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por la empresa contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Las medidas de seguridad adoptadas por la empresa contratista deberán corresponder con las de la APV, como así se dispone en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por parte de la empresa contratista, en su calidad de Responsable del tratamiento y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultados del mencionado incumplimiento.

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años con posibilidad de 3 prórrogas de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los 5 años. Todos estos plazos empezarán a contar a partir de la firma del contrato y la autorización para la iniciación del servicio dado por el facultativo designado por la Autoridad Portuaria de Vigo.



16.- PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	Cantidad	Precio €/Ud.	TOTAL
Trabajos por precio cerrado mensual	24	5.500,00	132.000,00 €
TOTAL			132.000,00 €

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000,00) EUROS, sin incluir el I.V.A.

Dicha proposición económica se entenderá que incluye todos los gastos inherentes a la realización del servicio, tanto directos como indirectos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad mencionada de prórrogas del contrato, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con el apartado 18 (Modificación del contrato).

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	132.000,00€
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	198.000,00€
Importe de las modificaciones posibles (IVA excluido)	66.000,00€
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	396.000,00€

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la afeción de nuevas zonas al dominio público portuario respecto a las incluidas en el presente pliego.
- Las producidas por la desafeción total o parcial del dominio público de todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera de las labores de mantenimiento en todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan las zonas incluidas en el presente Pliego.



- f. Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas de todas o parte de las zonas incluidas en el presente Pliego.
- g. Las producidas por la modificación de los costes de las labores incluidas en el contrato, por modificación del convenio colectivo vigente del sector.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- i. Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- ii. Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- iii. Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- iv. Informe jurídico.
- v. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- vi. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la empresa contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la empresa contratista.

19.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Apartado 1: Proposición económica. Se les asignará puntuación en base a lo establecido en el apartado 11.2 “Criterios de valoración de carácter cuantitativo” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Apartado 2: Criterios técnicos. Puntuación máxima (PT) 100 puntos.

- **A.- Calidad de la Propuesta (50 puntos)**
 - A.1.- Número de aves incluidas en la oferta. (25 puntos)
 - A.2.- Tiempo de respuesta y metodología. (25 puntos)
- **B.- Mejora de recursos humanos, medios materiales y otras mejoras al pliego (50 puntos)**
 - B.1.- Mejora de recursos humanos y medios materiales (40 puntos):
 - b.1.1.- Medios materiales disponibles. (20 puntos)
 - b.1.2.- Disponibilidad de cetreros respecto del número mínimo solicitado. (20 puntos)



B.2.- Otras mejoras al pliego: (10 puntos)

- La prestación de control de fauna en otras instalaciones portuarias dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional. (2 puntos)
- La retirada de huevos de gaviota dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional. (2 puntos)
- El apoyo en las labores de recuperación de aves u otros animales heridos dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo sin coste adicional. (2 puntos)
- La realización de charlas informativas sobre el funcionamiento del propio servicio de control de fauna en caso de visitas (comerciales, escolares, turísticas, etc.) a las instalaciones del Puerto Pesquero. (2 puntos)
- Todos aquellos proyectos de I+D+I orientados a la mejora del servicio. (2 puntos)

La valoración técnica se obtendrá como suma de las valoraciones obtenidas en los criterios mencionados, esto es, las ofertas de los licitadores admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT).

Evaluación global:

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$PG = PT + PE$ (Siendo PT la “puntuación técnica” y PE la “puntuación económica”).

En Vigo, a la fecha de la firma electrónica.

JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y POLÍTICA COMERCIAL;
DOLORES ROIS ORZA.

